

Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-14015-19-1087-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1087

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	3,572.2
Muestra Auditada	3,572.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos “2000” Materiales y Suministros, “3000” Servicios Generales, de los cuales, se revisó una muestra de 3,572.2 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100% de los conceptos de fiscalización seleccionado.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un nuevo modelo de fiscalización, que consideró 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para

la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al Municipio de Aullán de Navarro, Jalisco, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Aullán de Navarro, Jalisco, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad

de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

CONTROL INTERNO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO

FORTALEZAS	DEBILIDADES
Ambiente de Control	
El municipio cuenta con un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.	El municipio no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno.
El municipio cuenta con un Código de Ética formalizado, el cual fue dado a conocer al personal de la institución.	El municipio cuenta con un Comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Obras Públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.
El municipio cuenta con Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.	El municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Fiscalización.
Administración de Riesgos	
El municipio tiene un Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Autlán de Navarro Gobierno Municipal 2021-2024, en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicas.	El municipio no realiza evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos.
La institución estableció metas cuantitativas.	
Se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas.	
Actividades de Control	
El municipio cuenta con sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.	El municipio no cuenta con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.
Información y Comunicación	
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	El municipio no implementó un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución, establecidos en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo.
El municipio cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejan en la información financiera y contabilidad gubernamental.	El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización.
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	
Supervisión	
	El municipio no autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo.

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 42 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2021-D-14015-19-1087-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e información financiera de las operaciones

2. El municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por 3,572.2 miles de pesos, debido a que en su contabilidad se presenta la afectación del gasto a los recursos fiscales; sin embargo, se financiaron con los recursos de las participaciones federales, en los Capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. INV.001/01/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

3. El municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, no proporcionó la totalidad de la información solicitada respecto del ejercicio y destino de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, por lo que no se pudo determinar el importe destinado en los capítulos

2000, 3000, 4000 y 5000 “Materiales y Suministros”, “Servicios Generales”, “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y “Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles”.

Lo anterior impidió seleccionar una muestra de auditoría respecto de contratos y/o gastos de dichos capítulos del gasto de las Participaciones Federales a Municipios 2021, para verificar la coincidencia de la información presentada del destino de los recursos respecto a la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones para adquisiciones, arrendamientos y/o servicios; asimismo, revisar y constatar, con la documentación comprobatoria, que los procedimientos de adjudicación, contratación, entrega y/o prestación de servicios y pago de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios se realizaron conforme a la normatividad y a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario que se aplicaron las penas convencionales; así como verificar que los gastos y sus entregas por concepto de “Ayudas” o similares se encuentran soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria.

El municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la coincidencia de la información presentada del destino de los recursos respecto a la información por concepto de contrataciones para adquisiciones, arrendamientos y/o servicios; asimismo, la información referente a gastos sin contrato por 3,572,193.72 pesos, que corresponde a 2 pólizas por 1,498,720.00 pesos con números E-01000588-4 y E-01001384-4, de 749,360.00 pesos cada una para el pago de la elaboración del programa municipal de desarrollo urbano, y 5 pólizas por 2,073,473.72 pesos con números E-01002522-62 por 512,142.52 pesos, E-01004845-24 por 418,178.65 pesos, E-01002747-61 por 406,950.14 pesos, E-01002423-64 por 373,301.58 pesos y E-011120-7 por 362,900.83 pesos por el suministro de combustible, de la información proporcionada por la entidad se constató que contó con la documentación que justifica el gasto, como son la actualización del programa, órdenes y notas de pago por el consumo de combustible y el padrón de vehículos, bitácoras y vales, pólizas de gasto, estados de cuenta, facturas y transferencias bancarias, con lo que se verificó que el gasto se ejerció conforme a la normativa, con lo que se solventa lo observado.

Obra pública

4. El municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, no proporcionó la totalidad de la información solicitada, respecto del ejercicio y destino de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, por lo que no se pudo determinar el importe destinado en el capítulo 6000 “Obra Pública”.

Lo anterior impidió seleccionar una muestra de auditoría respecto de contratos y/o gastos de dicho capítulo del gasto de las Participaciones Federales a Municipios 2021, para verificar la coincidencia de la información presentada con el destino de los recursos respecto a la información requerida correspondiente al ejercicio de los recursos por concepto de contrataciones para obra pública y servicios relacionados con la misma; así como, revisar

que la obra pública y servicios relacionados con la misma, se adjudicó y contrató conforme a la normatividad aplicable y constatar que contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas, y en caso contrario que se aplicaron las penas convencionales; en el caso de obras ejecutadas por administración directa, no se pudo constatar que se contó con la capacidad técnica, maquinaria y equipo necesarios para su ejecución, con la documentación soporte de los egresos de las obras, que estas se concluyeron de acuerdo a lo programado y que no hayan participado terceros como contratistas.

El municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita que no se ejercieron recursos en obra pública, con lo que se solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 3,572.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría

se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que no generaron un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, realizó una gestión adecuada de las Participaciones Federales a Municipios 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Victor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números OIC.010 bis/01/2023 del 12 de enero de 2023, mediante el cual se presenta la información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y

pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1 se considera como no atendido.



H. Ayuntamiento Constitucional
de Autlán de Navarro, Jalisco
 Secretaría General

~~Foja útil cotejada~~

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OFICIO: OIC.010 bis/01/2023

ASUNTO: Se informa inicio de investigación.

**L.C.P. José Emmanuel Velázquez Ríos
Funcionario Encargado de la Hacienda Municipal del
H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro, Jalisco
PRESENTE:**

En atención a su oficio con número 017/01/2023, de fecha 12 de enero del 2023 dos mil veintitrés y recibido en este Órgano Interno de Control el mismo día, y con base al artículo 68 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; hago de su conocimiento que se ha iniciado la investigación por acciones que podrían actualizar posibles irregularidades en el actuar como Servidor Público; hechos que fueron notificados por medio del oficio en mención y donde se adjunta la cedula de resultados finales y observaciones preliminares, correspondientes a la auditoria número 1087, con título "Participaciones Federales a Municipios" correspondiente a la cuenta pública 2021, realizada por la Auditoría Superior de la Federación, formulada al Municipio de Aután de Navarro, Jalisco; dando inicio a la investigación correspondiente y asignándole para su identificación el número de expediente para tal efecto: INV.002/01/2023.

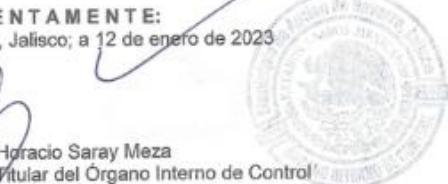
Se anexa acuerdo de Inicio del Procedimiento de Investigación Administrativa de fecha 12 de enero del 2023, mismo que consta de dos fojas útiles escritas por una sola de sus caras.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted a sus órdenes.

ATENTAMENTE:

Mtro. Horacio Saray Meza

Contralor Municipal y Titular del Órgano Interno de Control



Apéndices

Áreas Revisadas

La Hacienda del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, y la Dirección de Obras Públicas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Jalisco, artículos 1, último párrafo, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, artículos 50 fracción I, 61, fracción I y III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.